

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 14 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Junio 1917.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba Me ha presentado don Emilio Diz Morea Irisarri.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á don Luis Fernández Ramos, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

(«Gaceta» 15 Junio 1917.)

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Núm. 2.351

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la vigente Instrucción de apremios, ha sido nombrado don Luis González Rodríguez, Agente auxiliar ejecutivo para el Pósito de Fuente Obejana, cesando en igual cargo el que venía desempeñando don Antonio Mohedano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Córdoba 16 de Junio de 1917.—El Jefe de la Sección, César Ortiz y Keyser.

Núm. 2.352

Por el señor Agente General Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia, ha sido nombrado Agente auxiliar de los Pósitos de Hinojosa del Duque, Belalcázar, Villanueva del Rey y Espiel, don José Sotomayor y Ruz, por haber renunciado a los tres primeros don Juan Cebrián y al último don Antonio Mohedano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento del art. 12 de la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba á 15 de Junio de 1917.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.—Rubricado.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANUNCIO.—Núm. 2.361

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de sus facultades, ha nombrado Auxiliar de la

recaudación de la Zona de Rote, á don Juan Castaño Pintos.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades y de los contribuyentes en general.

Córdoba 15 de Junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO.—Núm. 2.358

Hace saber: que en la sesión ordinaria del día de ayer, fueron examinadas á fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto del año 1916, rendidas por el Depositario y las de ordenación de la Alcaldía, correspondiente á los doce meses de dicho presupuesto, hallándose expuesto al público desde esta fecha en esta Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento del artículo 161 de la Ley, durante los cuales pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir en su caso las reclamaciones que crean oportunas.

Palma del Río 14 de Junio de 1917.—M. López León.

GRANJUELA.—Núm. 2.359

Don Felipe Alvarez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base al repartimiento de la contribución per

dicho concepto en el próximo año de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan examinarlo los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que sean oportunas.

Granjuela á 10 de Junio de 1917.—Felipe Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, Joaquín Peña.

LA CARLOTA.—Núm. 2.362

La Junta municipal del Censo de población de esta villa, quedó constituida en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, en la forma siguiente:

Presidente, don Francisco Doblas Cabello, Alcalde.

Vicepresidente, don Francisco Cañero Moreno, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral.

Vocales

Don Vicente López Granados, primer Teniente de Alcalde.

Don Francisco Cérico Reif, segundo Teniente de Alcalde.

Don José de los Ríos Sánchez, Juez municipal.

Don Francisco López Ortiz, Cura párroco.

Don Francisco Aguilar Valle, Vocal de la Junta municipal de Reformas Sociales

Don José Bejarano Fernández, don Eugenio Pedrajas y Núñez de Prado y don Juan Sánchez de Medina, Profesores de Instrucción primaria.

Don Diego Navarro López, Comandante del puesto de la Guardia civil.

Secretario, don Francisco A. Clérico Solano, que lo es del Ayuntamiento. La Carlota 14 de Junio de 1917.— Francisco Clérico.

MONTORO.—Núm. 2.341

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo 1917.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Alba Relaño.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 6'60 pesetas de la Sociedad «La Eléctrica de la Vega de Armijo» por alumbrado de las dependencias de la parada provisional de caballos sementales, correspondiente al mes de Abril último; y otra de 10 pesetas de Francisco Canalejo Cachinero por sus honorarios en el reconocimiento y aprecio de los daños causados en la huerta del Soto, de este término, con motivo del desbordamiento del río Guadalquivir.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Mayo.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Abril anterior y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que se requiera á los Ayuntamientos de Adamuz, Villafranca y Villa del Río para que en el plazo de diez días, que como último se les concede, hagan efectivos sus descubiertos por contingente carcelario.

Conceder á Juan Martín Cuena Oriado y María Antonia Ramos Ezqueta las latas de leche condensada necesarias para que atiendan á la lactancia de sus respectivos hijos de corta edad.

Ceder por el tipo de su aprecio á don Antonio Jiménez Lara una parcela de terreno sobrante de la vía pública junto á la casa de su propiedad en la calle Antonio Garijo, de esta población.

Adherirse á la petición del Círculo Mercantil de esta ciudad sobre que la estación telegráfica de esta población hoy limitada sea elevada á la categoría de prolongada ó como mínimo completa.

Pósito

Informar favorablemente tres escritos de deudores á este Pósito solicitando moratoria para el pago de sus respectivos créditos.

Conceder en principio de los fondos de este Pósito los préstamos siguientes:

A don José Mena Coronado el de 125 pesetas.

A doña Inés Alanzabe Puertas y don Tomás Moreno Moya el de 250 pesetas á cada uno.

A don Pedro José Molina Canales el de 400.

A don Benito Serrano y Serrano y doña Rosa Lara Madueño el de 500 á cada uno.

A doña María Antonia Moreno Vera el de 750.

A don Francisco Calero Galán, doña Catalina Serrano Calleja, don Gregorio Leal Ubeda y don Lázaro Camino Ruiz el de mil á cada uno.

A don Diego Madueño Seriano, doña Ana López García y don José Bellido Acha el de 1.250 pesetas también á cada uno.

A don Francisco Ruano Madueño y doña Francisca Madueño Seriano el de 1.500 á cada uno.

A don Francisco Lara Barahona Barea el de 1.750.

A don José Acosta Padén y doña María Lorenza Cazorla Cepas el de 2.500.

A doña Sebastiana Lara Escribano también el de 2.500.

A don Francisco Luque Moreno el de 3.500; todos por tiempo de un año ó interés del 4 por 100 y que el expediente al efecto instruido se remita á la Superioridad para su aprobación si la mereciere.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Alba Relaño.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se abonen 5 pesetas á la señora Tesorera de la Cotina Económica, importe de la comida extraordinaria servida á los presos con motivo del cumplimiento por los mismos del precepto Pascual.

Aprobar una relación suscrita por el oficial del negociado de quintas don Manuel Madueño Vacas por 223 reconocimientos facultativos practicados en mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores en el acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de exenciones del presente año, disponiendo se abonen 2'50 pesetas por cada reconocimiento, con cargo al crédito respectivo del presupuesto.

Conceder á Mariano Agudo Moreno, Bartolomé Romero González y Miguel Ramos Criado las latas de leche condensada necesarias para que atiendan á la lactancia artificial de sus respectivos hijos de corta edad.

Aceptar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado por la respectiva comisión para el actual ejercicio, disponiendo se expenga al público por quince días, según ordena la vigente ley Municipal.

Desestimar un escrito de Juan Delgado Cantarero solicitando permiso para edificar sobre una faja de terreno entre casa de su propiedad en la calle Cadrón, número 1 de esta población y los muros del puente sobre el río Guadalquivir.

Conceder la permuta solicitada por doña Florencia Gomez Notario de la sepultura de 1.ª clase número 25 del cuadro primero de adultos del Cementerio público de esta ciudad, por el nicho de igual clase número 3 de la fila 3.ª del cuadro primero de adultos de citado Cementerio.

Ratificar el acuerdo capitular de 19 de Febrero próximo pasado sobre concesión de pensión al vez pública de estas Casas Consistoriales, Francisco Cañas Medina, en méritos á sus largos servicios y avanzada edad.

Pósito

Conceder prórroga por un año á un deudor á este Pósito para el pago de un préstamo recibido de los fondos del mismo.

Emitir informe favorable á la concesión de un préstamo de 4.000 pesetas de los fondos de dicho Establecimiento mediante garantía hipotecaria y por tiempo de seis años.

Sesión del 21

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Alba Relaño.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder permiso á don Manuel Garijo é Isasa para efectuar ciertas obras en casa de su propiedad en la Plaza de Alfonso XII, número 20, de esta población y disponer que se quite el urinario que hay adosado á las paredes de citada casa por las molestias que sus emanaciones producen á los habitantes de ella y á los de las demás casas colindantes.

Conceder á Juan María Amor, Juana Palomino Moreno y Ana María Librán Relaño las latas de leche condensada necesarias para que atiendan á la lactancia de sus respectivos hijos de corta edad.

Facultar al señor Alcalde presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento contrae el arrendamiento de la casa número 24 de la calle General Castaños, de esta ciudad, con destino á la escuela nacional de niños número 1 y habitación del Profesor que la desempeña y su familia.

Que pase á informe de la comisión de Fomento de este Municipio y del perito de obras don Sebastián Diaz Morales un escrito de don Juan Carpio Moreno solicitando porción de terreno á continuación de casa de su propiedad en la Plaza del Mercado, número 15 de esta población.

Acceder á lo solicitado por la Superioridad del Colegio de niñas educandas de esta población, sobre que se disponga lo necesario para que puedan surtirse de agua potable, indispensable para las atenciones del Establecimiento en el interior del mismo, sin necesidad de acudir á tomarla en la fuente pública.

Que por el sistema de gestión directa se coloque una faja de adoquines de piedra asperón en el centro de la calle Morada, de esta localidad, al objeto de mejorar el tránsito público por ella.

Pósito

Conceder moratoria por un año á dos deudores á este Pósito para el pago de los préstamos que tienen recibidos de los fondos de dicho Establecimiento.

Sesión del 28

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Alba Relaño.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem un recibo de 50 pesetas de la Sociedad de Ganaderos del Reino, en equivalencia del importe de las reses extrañadas y de las penas por contravenciones á las leyes de policía pecuaria.

Conceder á Juan Ruiz Madrid y Juan Navas Cañas varias latas de leche condensada durante tres meses, para que atiendan á la lactancia de sus hijos de corta edad.

Autorizar al señor Alcalde presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento contrae el arrendamiento de la casa número 3 de la calle Cervantes, de esta Ciudad, con destino á la Escuela nacional de niños número 2, y habitación del profesor que la desempeña y su familia, en el caso de reunir aquella las condiciones precisas para el objeto á que ha de destinarse.

Conceder á Bartolomé Díaz Copado la autorización que solicita para que sin perjuicio de tercero y una vez que obtenga el permiso indispensable de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, ejecute las obras que pretende sobre el cauce del Arroyo de Cardeña, en las proximidades de su casa de la calle Real, de dicha Aldea, y el kilómetro 43 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque.

Que por el sistema de administración 6 de gestión directa se ejecuten las obras precisas para la colocación de un adoquinado de piedra asperón por el centro de la calle Estrella, de esta localidad, y trayecto comprendido entre el principio de dicha calle y la casa número 3 de la misma, en donde por la pendiente que existe se hace de todo punto preciso para facilitar y mejorar el tránsito público por aquel lugar.

Pósito

Conceder moratoria por un año á tres deudores á este Pósito, para el pago de los préstamos que tienen recibidos de los fondos de dicho Establecimiento.

Informar favorablemente otro escrito de un deudor á mencionado Establecimiento, solicitando prórroga para el pago de su adeudo.

Junta municipal

Nombrar una comisión del seno de la Junta municipal administrativa, que dis-

tamine las cuentas generales de este Municipio, respectivas al ejercicio de 1916.

Aprobar los acuerdos del ilustre Ayuntamiento de 19 de Febrero y 14 de Mayo últimos, por los que se concede la pensión diaria de 0'75 pesetas al voz pública de estas Casas Consistoriales Francisco Casas Medina, en méritos á sus largos servicios al Municipio y á su avanzada edad.

Aprobar las bases propuestas por la comisión de Hacienda y pliego de condiciones redactado por la Alcaldía para la enajenación en pública subasta del edificio inútil de la propiedad del Municipio en la calle Santiago número 4, de esta localidad, que vino destinado á Carnicerías.

El precedente extracto fué aprobado el ilustre Ayuntamiento en sesión de 4 del mes que rige, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Orgánica.

Montoro 6 de Junio de 1917.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Alba.

CÓRDOBA.—Núm. 2.354

Inserto en el n.º 142 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 15 del que rige el edicto de ésta Alcaldía convocando para el sábado 23 del actual la subasta relativa á la venta de un solar en la Carrera de las Ollerías, con la obligación por parte del que resulte adjudicatario del mismo de construir en aludido terreno un grupo de edificaciones urbanas constituido á lo menos por veinte casas de uno ó dos pisos dentro de determinado plazo, y no habiendo transcurrido desde la fecha de la publicación de aquél edicto hasta la fijada para dicha subasta los diez días que han de mediar entre una y otra conforme á lo dispuesto en la Instrucción de Contratos, se hace nuevo señalamiento para la celebración de expresado acto, el que, en su consecuencia, se verificará ante mi Autoridad, en las Casas Consistoriales, á las doce horas del jueves 28 del presente mes.

Lo que como rectificación de mencionado edicto en lo que se refiere á ese extremo, se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación de que se trata.

Córdoba 16 de Junio de 1917.—S. Muñoz.

HORNACHUELOS.—Núm. 2.366

Don Francisco Muñoz de la Gala, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el día 9 del actual fué aparecida en la linde de la dehesa de Navas de los Corchos con la del Asiento del Cortijo, de este término, una muleta burrera, de uno á dos años de edad, capa negra mohina y de alzada regular, ignorándose quien sea su legítimo dueño.

Lo que se hace público por medio del

presente, para que pueda llegar á conocimiento de su legítimo dueño, el cual podrá recogerla en esta Alcaldía previa presentación de documentos que acrediten que aquella le pertenece; advirtiéndose que al hacer los veinte días de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contados desde el siguiente al de su publicación, á las diez de la mañana del mismo, será subastada públicamente en las Casas Consistoriales de esta villa, si no se hubiere presentado su legítimo dueño á recogerla.

Hornachuelos 13 de Junio de 1917.—Francisco Muñoz.

CARCABUEY.—Núm. 2.863

Don José Palomeque Sarmiento, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminados los apéndices ó relaciones de altas y bajas á los Registros fiscales de rústica y al de edificios y solares de este pueblo que han de tenerse en cuenta al formarse los padrones respectivos para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público por quince días, á contar desde hoy, durante cuyo plazo podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento y se admitirán las reclamaciones que contra ellos se presenten.

Carcabuey 12 de Junio de 1917.—José Palomeque.

HORNACHUELOS.—Núm. 2.365

Don Francisco Muñoz de la Gala, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día seis del actual, fué aparecida en las Umbrías del Río Bembezar, de la dehesa nombrada «Baja», de este término, una yegua cerrada, calzada de la pata y mano derecha, el ojo izquierdo blanco, con varias mataduras en el lomo y con el hierro en la nalga derecha formando una M con una corona encima, ignorándose quien sea su legítimo dueño.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda llegar á conocimiento de su legítimo dueño, al cual podrá recogerla en esta Alcaldía previa presentación de documentos que acrediten que aquella le pertenece; advirtiéndose que al hacer los veinte días de aparecer este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contados desde el siguiente de su publicación, á las diez de la mañana del mismo, será subastada públicamente en las Casas Consistoriales de esta villa, si no se hubiese presentado su legítimo dueño á recogerla.

Hornachuelos 15 de Junio de 1917.—Francisco Muñoz.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 31 de Enero de 1916 se dictaron algunas reglas encaminadas á mejorar las condiciones del trazado y construcción de las carreteras del Estado para facilitar y hacer más se-

guro el tránsito de vehículos, y especialmente el de automóviles, tan digno de tener en cuenta hoy día en esta clase de vías de comunicación.

Por esta disposición se perfeccionan en efecto las condiciones del trazado en planta y perfil, limitando las dimensiones mínimas del firme y de la explanación á las de los radios de las curvas, así como los valores máximos de las pendientes.

Al llevar á la práctica esta resolución, han encontrado algunas Jefaturas dificultades para el cumplimiento estricto de estas condiciones y han solicitado, en diversas ocasiones, autorización para salirse de los límites de dimensiones, así establecidas con todo rigor, fundándose en dificultades ó inconveniencias técnicas ó económicas que en muchos casos pueden y deben ser atendidas.

Efectivamente es innegable que ha de ser de la mayor conveniencia que el ancho mínimo para las carreteras de tercer orden sea el de seis metros fijado en la Real orden de 31 de Enero de 1916, pero en algunos casos puede no ser necesaria esta mínima dimensión.

Sugederá esto cuando la carretera que ha de construirse haya de enlazar ó comunicar entre sí á otras, cuyas explanaciones tengan anchos inferiores á seis metros ó cuando se construya un trozo ó tramo de carretera que en el resto de su longitud esté construída con anchura menor de la de seis metros y cuando el camino que haya de ejecutarse sea un ramal, para dar comunicación á un pueblo con la carretera general. Fuera de estos casos especiales y para los que puede autorizarse reducción de ancho normal, siempre debe ser adoptado esto.

Preceptúa la Real orden citada, que en ningún caso los radios de las alineaciones curvas, sean inferiores á 30 metros, más como se han presentado algunos casos en regiones montañosas en que hay que ceñir la traza á barrancos profundos, contornear entribaciones para anchos y hacer zig-zag para ganar altura, en los que la limitación indicada de los radios de las curvas exigen obras que hacen económicamente difícil su ejecución, también puede autorizarse, sólo en estos especiales casos, una prudencial reducción de los radios, pero prescribiendo que fuera de ellos se mantenga la limitación indicada en la Real orden tantas veces citada.

Aun cuando dicha Real orden nada preceptúa en concreto respecto á pendientes, una disposición anterior, ó sea la Instrucción de 30 de Marzo de 1903, determina que éstas pueden llegar al 8 por 100 y aun al 9 en tramos rectos y de poca longitud. De conformidad con lo que el Consejo de Obras Públicas aconseja siempre para estos casos, como disposición general, debe admitirse la pendiente máxima de 7 por 100, reducción

dola hasta el 4 en curvas de radio inferior á 25 metros, sin perjuicio de que en casos especiales y muy obligados, se pueda prudencialmente exceder de estos límites.

En virtud de lo expuesto, que responde á las consultas recibidas por varias Jefaturas y á informes en casos análogos del Consejo de Obras Públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar se modifique y amplíe lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero de 1917, con las siguientes alteraciones y adiciones:

1.º Cuando la carretera que ha de construirse haya de enlazar ó comunicar entre sí á otras cuyas explanaciones tengan anchos inferiores á seis metros, cuando se construya un trozo ó tramo que en el resto de su longitud esté construída también con ancho menor á ese límite ó cuando el camino que se ha de ejecutar sea un ramal para dar comunicación á un pueblo con la carretera general, podrá reducirse al ancho de la explanación para igualarlo al que tenga las obras construídas para amoldarlo á las necesidades del tráfico y para que el costo de la obra no resulte excesivo en relación con las necesidades que ha de satisfacer.

2.º Fuera de estos especiales casos, el ancho mínimo de las carreteras á construir será el de seis metros, como preceptúa la Real orden de 31 de Enero de 1916.

3.º Ratificando en los casos generales la longitud mínima de 30 metros para los radios de las alineaciones curvas, puede ser permitido el empleo de menores longitudes cuando la topografía del terreno haga que resulte económicamente difícil el empleo de aquellos radios.

4.º Las pendientes no excederán del 7 por 100 en alineaciones rectas y en curvas de radios mayores de 25 metros ni de 4 por 100 en las curvas de radios inferiores á esta dimensión, salvo casos aislados en que necesidades ó circunstancias especiales obliguen á ello.

5.º Las Jefaturas informarán detalladamente acerca de la conveniencia de salirse de los citados límites, tanto en ancho de explanaciones, radios de curvas y pendientes, en los casos en que lo consideren indispensable, por las razones citadas, pudiendo exponer sus argumentos en informe previo al proyecto ó en sus documentos mismos.

6.º Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan á la preceptuada por esta Real orden.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

ALMODOVAR.

Señor Director general de Obras Públicas.

(«Gaceta» 12 Junio 1917).

Recaudación de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Incidencias

EDICTO.—Núm. 2335

D. Antonio Melero Carmona, Agente ejecutivo nombrado por la Arrendataría de Contribuciones para actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio por certificaciones.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, por providencias fecha 11 actual, han sido declarados incurso en el apremio de primer grado los individuos que á continuación se expresan, como deudores por el concepto de Derechos Reales:

Nombre de los deudores.—Importe de débito por principal.

BENAMÍ

El Ayuntamiento, 25 30 pesetas.

ADAMUZ

Doña Francisca Ayllón Luque, 236'02 pesetas.

Don Miguel Percona García, 145'31 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes interesados, á los que advierto el derecho que tienen de solventar sus descubierto dentro del plazo de tres días con el cinco por ciento de recargo, ingresando en el Tesoro el importe del débito por principal, y en la Agencia Ejecutiva el del cinco por ciento de apremio, después de exhibir la carta de pago, del ingreso en el Tesoro, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba á 13 de Junio de 1917.—Antonio Melero.

JUZGADOS

BAENA.—Núm. 2333

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, propias de don Antonio Carraquel Moyano, vecino de Cañete de las Torres, hurtadas la noche del treinta y uno de Mayo anterior, del cercado del cortijo del Vieillo, en la parte que radica en este término; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dada en Baena á ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas

Una burra rucia clara, de tres años y regular alzada; y

Otra burra rucia clara, de tres años de edad, ambas con el hierro A. C. en la tabla izquierda del cuello.

MONTORO.—Núm. 2343

Don Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñarán, propia de Juan Calleja Cerezo, de estos vecinos, la cual se supone hurtada la tarde del día siete del corriente mes á la mañana del siguiente día ocho, estando pastando en la finca llamada «Atalayuela» de este término, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, ésta en calidad de detenidas en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre indicado hecho.

Dado en Montoro á catorce de Junio de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una mula de tres años de edad, alzada 1'45 centímetros, capa negra, raza española, señas particulares cara roja y entrelazada en grapa 6 ijares y con la marca de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola» en el muslo izquierdo, letra V. número 10.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 2344

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la mañana del cuatro del actual desaparecieron del sitio sonda de la Reyerta, de este término, una mula de catorce años, castaña, alzada 1'43 centímetros, pelos blancos, bozo y costillares y rayas corvejones; y un mulo castaño oscuro, de tres años, alzada 1'40 centímetros, labios y bozo negros; ambos con el hierro del Fénix Agrícola V. 15, propios de Gaspar Rodríguez Marmol, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y Agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías; poniéndolas caso de habidas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á once de Junio de mil novecientos diez y siete.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicente Nuflo.

LA RAMBLA.—Núm. 2347

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de

la policía judicial, se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las seis caballerías que al final se reseñarán, pertenecientes á don Ramón García y García, vecino de Córdoba, hurtadas en la noche del dos al tres del actual, de los terrenos del Molino del Albarcón, término de Santaella; y caso de ser habidas, las remitan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Dada en La Rambla á once de Junio de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Señas

Un mulo mehino, pardo, de ocho años.

Otro mulo negro, de cinco años.

Una mula castaña clara, de ocho años.

Otra mula parda, de siete años.

Una mula negra, de nueve años.

Y otra mula castaña clara, de cinco años.

Todos de buena alzada, hierro R. G. en la tabla derecha del cuello y el del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

POZOBLANCO.—Núm. 2353

Cédula de citación

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento á carta orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, procedente del rollo de la causa por hurto, seguida en este Juzgado bajo el número ochenta y ocho de mil novecientos quince, contra José Martínez Benítez, de cincuenta y cinco años, soltero, ambulante, hijo de Basilio y de Josefa, natural de Antequera, sin vecindad, cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado citar al mismo por medio de la presente, que se insertará en los «Boletines oficiales» de la provincias de Málaga y Córdoba, para que el día veintiseis del actual, á las doce, comparezca ante dicha Audiencia, al juicio oral de expresada causa; bajo las penas de la ley si no le verifica.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Pozoblanco á quince de Junio de mil novecientos diez y siete.—S. Aparicio.—P. H., Aureliano B. Bérnia.

MONTORO.—Núm. 2372

Don Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de don Pedro Molina y Molins, como marido y representante legal de doña Juana María Pozuelo Benítez, para acreditar el dominio que se dice tiene ésta en una suerte de olivar que radica en la sierra de este término, pago de la Torrecilla y sitio de las Cebadillas, compuesta de seis fanegas y seis celemines de cuerda, equivalentes á tres hectáreas, noventa y siete áreas y noventa y cinco centiáreas, y en ellas quinientas plantas de olivo próximamente y como una fanega de terreno desmontado; que linda por Norte otros de Tomás Adán Salcedo; por Levante desmontados de don Modesto Pozuelo Benítez y hermanos; por Sur olivos de Juan Notario Lopez y hermanos, y al Poniente los de Ildelfonso Luna Cordonero, siendo una parte de la casa y enxada, cuya finca se manifiesta la compró la doña Juana María Pozuelo á Francisco y á Antonio Galán López, de estos vecinos, difunto en la actualidad el primero, según consta de tal expediente como hijos y herederos del finado de Benito Galán Béjar, sin que se formalizara la oportuna escritura de venta, hace próximamente cuatro años.

Y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en tal expediente, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria, se cita á los hijos ó descendientes legítimos del finado Benito Galán Béjar, cuyo paradero se desconoce y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este dicho Juzgado si quisieren alegar su derecho, cuyo llamamiento se hace por tercera y última vez.

Dado en Montoro á catorce de Junio de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2316

AGAYA MARTOS, José; de diez y seis años, hijo de Dámaso y Angeles, soltero, jornalero, natural y vecino de Granada, en donde ha estado domiciliado últimamente; procesado en sumario que se le sigue por esta; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brzullo Laporilla, 6